MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
vda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodriguez de Francia y Bernardino Caballero
Tel.: 0522 230 011/ 230154
www.repatriacion.gov.py – munirepatriacion@hotmail.com

Repatriación, 06 de octubre del 2023.

Señores
Dirección de Normas y Control
Dpto. de Atención a Municipios
PRESENTE:

En representación de la UOC Municipalidad de Repatriación, me dirijo a usted/s con el objeto de aclarar con relación al circular DNCP No.02/23 y el Articulo 188 - Ley N° 7050 - Presupuesto General de la Nación 2023 que reza: "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma**,** salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado"… ; En ese sentido, la convocante aclara y justifica que **no otorgará anticipo** alguno en este proceso de compras ID 435593 a la empresa adjudicada teniendo en cuenta que el proveedor no requerirá por el monto del llamado ningún pago anticipado puesto que la forma de pago establecido para este proceso es contraentrega, por tal motivo no se justificaría pago alguno suponiendo que el proveedor ya contaría en stop el bien requerido por esta convocante.

Atentamente.

MI DICTAMEN. –

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACION
U.O.C.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Ing. Darío Ferreira Maldonado
ENC. UOC